



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 070/2012  
Extraordinaria

Fecha: martes, 02/10/2012  
Hora: 8:00 a.m.  
Lugar: salón de Consejos- Rectorado.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el pago de la Matrícula y Mensualidades, del Centro de Educación Inicial de los hijos del personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
2. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica entre la UNET y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP).
3. Consideración de solicitud de salida del país de personal académico.
4. Consideración de la propuesta de creación de la Coordinación Académica La Tuquerena.
5. Consideración de Modificación del artículo 6, literal b, de las Normas del Bono Académico para el personal docente con título de doctor.
6. Consideración de jubilación de personal administrativo.
7. Consideración de las cláusulas socioeconómicas del personal docente, administrativo y obrero.
8. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización del Departamento de Adquisiciones.
9. Consideración de solicitud de permiso del profesor José Armando Andrickson Mora.
10. Consideración de reincorporación del personal académico.
11. Solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Docentes Libres.
12. Consideración de renovación de contrato personal académico.
13. Consideración de solicitud de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2012-2.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el pago de la matrícula y mensualidades, del Centro de Educación Inicial para los hijos del personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para el pago de la matrícula y mensualidades, del Centro de Educación Inicial para los hijos del personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**2. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica entre la UNET y IL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica entre la UNET y IL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP), quedando adscrito al Vicerrectorado Académico.

**3. Consideración de solicitud de salida del país de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal académico:

- **Jorge Luis Gallanti**, adscrito al Departamento de Arquitectura, a fin de realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 25 de septiembre al 10 de octubre de 2012.
- **Cora Infante**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Dallas, Estados Unidos, desde el 15 hasta el 25 de octubre de 2012.
- **José Alexander Contreras B.**, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática para asistir a la Universidad de Rovira i Virgili, Tarragona, y a la Universidad de Lleida, España, para realizar la defensa de la tesis en el Programa de Doctorado en Tecnología Educativa de la Universidad de Rovira i Virgili, desde el 17 hasta el 30 de octubre de 2012.

**4. Consideración de la propuesta de creación de la Coordinación Académica La Tuquerena.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación de la Coordinación Académica La Tuquerena, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico.

**5. Consideración de Modificación del artículo 6, literal b, de las Normas del Bono Académico para el personal docente con título de doctor.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

**6. Consideración de jubilación de personal administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del trabajador **Joffre Isnar Blanco Casanova**, C.I. V- 3.788.584, a partir del 15/11/2012.

**7. Consideración de las cláusulas socioeconómicas del personal docente, administrativo y obrero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de las cláusulas socioeconómicas del personal académico, administrativo y obrero, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ASOCIACION DE PROFESORES	
CLAUSULA ACTUAL	CLAUSULA MODIFICADA CONSEJO UNIVERSITARIO
<p><b>CLÁUSULA 77</b> La Universidad de acuerdo a los criterios y normas que sobre la materia se aprueben, cubrirá en un cien por ciento (100%) los gastos de inscripción y cuotas mensuales de los hijos con necesidades especiales de aprendizaje, del Personal Académico a dedicación exclusiva y a tiempo completo en instituciones especializadas que funcionen dentro del país, previa presentación de los certificados médicos y justificaciones correspondientes.</p>	<p><b>CLÁUSULA 77.- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.</b> La Universidad conviene en realizar una asignación mensual dada al Personal Académico de la Universidad que tenga hijos con necesidades especiales, a fin de cubrir gastos de atención médica. <b>PARAGRAFO PRIMERO</b> La asignación mensual máxima será el equivalente a veinticuatro coma ocho por ciento (24,8 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a Tiempo Completo, previa presentación de los requisitos. <b>PARAGRAFO SEGUNDO</b> La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%). <b>PARAGRAFO TERCERO</b> Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida de Nacimiento del hijo.</li> <li>• Informe del Médico Tratante, y Examen de Reconocimiento Médico que acredite que el hijo recibe atención de su médico tratante.</li> <li>• Inscripción en la Escuela Especial, si fuese el caso.</li> <li>• Si el hijo excepcional no estuviese inscrito en ninguna escuela, deberá presentar un Informe del Médico Tratante, en el cual se especifique que el paciente recibe consulta mensual y el monto a pagar de la consulta.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO CUARTO</b> Estos recaudos deben ser presentados anualmente ante la Dirección de Recursos Humanos.</p>
<p><b>CLÁUSULA 78.-</b> La Universidad conviene en pagar, por una sola vez, el equivalente a un sueldo básico mensual de un profesor</p>	<p><b>CLÁUSULA 78.- AYUDA POR MATRIMONIO</b> La Universidad conviene en asignar al miembro</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>instructor a dedicación exclusiva, como aporte para el profesor a dedicación exclusiva o a tiempo completo que contraiga matrimonio.</p>	<p>del Personal Académico al momento de contraer nupcias, previa presentación del acta de matrimonio.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b> La asignación se hará por una sola vez equivalente a un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a Dedicación Exclusiva.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b> La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b> Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Matrimonio (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.</li> <li>• Si ambos contrayentes son trabajadores de la UNET, el pago del beneficio se hará en la cuenta nomina de cada uno de ellos.</li> </ul>
<p><b>CLÁUSULA 93.-</b> La Universidad contribuirá con un monto equivalente con un monto equivalente a un sueldo básico mensual de un Profesor Asociado a dedicación exclusiva para los gastos mortuorios de cualquier miembro del Personal Académico. La contribución la recibirá el cónyuge o concubino (a) o en su defecto la recibirá un familiar en el siguiente orden de prioridad, hijos, padres ó hermanos. Este beneficio también será otorgado al profesor cuando fallezca el cónyuge o concubino (a) o cualquiera de sus hijos, cuya filiación sea legalmente probada. Por fallecimiento de cada uno de los padres del profesor a dedicación exclusiva y a tiempo completo, esta contribución será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de un Profesor Asociado a dedicación exclusiva, y para los profesores a medio</p>	<p><b>CLÁUSULA 93.- AYUDA PARA CUBRIR GASTOS MORTUORIOS</b> La Universidad conviene proporcionar una ayuda para cubrir los gastos mortuorios de cualquier miembro del Personal Académico y de su grupo familiar, previa presentación del Acta de Defunción. Adicionalmente pagará la prima anual correspondiente a una póliza de gastos funerarios o fallecimiento por una cobertura de diez mil bolívares (10.000 Bs) por cada miembro del Personal Académico.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b> La Universidad otorgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por fallecimiento del miembro del Personal Académico el equivalente a un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a Dedicación Exclusiva.</li> <li>• Por el fallecimiento del cónyuge o concubino (a) o hijos de un miembro del Personal Académico a dedicación exclusiva o tiempo completo, que se encuentren</li> </ul>

*glt*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>tiempo y a tiempo convencional, esta contribución será del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de un Profesor Asociado a dedicación exclusiva. Este beneficio se cancelará una sola vez por cada fallecido.</p>	<p>debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del equivalente a un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a dedicación exclusiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el fallecimiento de algunos de los siguientes familiares del miembro del Personal Académico: padres ó hermanos menores de edad siempre y cuando estos últimos dependan económicamente de él y estén registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del cincuenta por ciento (50%) del equivalente a un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a dedicación exclusiva.</li> <li>• Por fallecimiento de hermanos excepcionales que dependan económicamente del miembro del Personal Académico y que estén debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del cincuenta por ciento (50%) del equivalente a un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a dedicación exclusiva sea cual fuera su edad.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>El pago de la prima y la asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Los requisitos para obtener este aporte son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Defunción (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de fallecimiento.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO CUARTO</b></p> <p>Los pagos correspondientes a esta ayuda serán depositados en la cuenta nomina del miembro del personal Académico o de los sobrevivientes.</p>
<p><b>CLÁUSULA 100.</b> La Universidad mantendrá un Plan de Becas de Honor para los Hijos del Personal</p>	<p><b>CLÁUSULA 100. BECAS PARA HIJOS DEL PERSONAL ACADEMICO</b> La Universidad mantendrá un Plan de Becas</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>Académico, que cursen estudios en educación media y superior. Los criterios de adjudicación, mantenimiento y pérdida de la beca, así como el monto de la misma, se regirán de acuerdo a las Normas Sobre Becas de Honor para los Hijos del Personal Académico dictadas por el Consejo Universitario y vigentes al momento de la celebración de esta Acta Convenio. Se acuerda igualmente revisar esta normativa en un lapso de noventa días (90) a partir de la firma de la presente Acta.</p>	<p>Estándar y Becas de Honor para los hijos de los miembros del Personal Académico, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar.</p> <p>a) <b>BECAS ESTANDAR</b></p> <p>La Universidad otorgará para estudiantes de 7°, 8° Y 9° grado de educación básica, educación media diversificada y superior el cuatro coma dos por ciento (4,2%) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico titular a tiempo completo.</p> <p>El beneficio contemplado este literal se les otorgará a aquellos miembros del Personal Académico, de acuerdo al Acta Convenio del Personal Administrativo y las "Normas de procedimiento para la asignación de becas a los hijos de los Empleados asociados a la AEAUNET".</p> <p>b) <b>BECAS DE HONOR</b></p> <p>Los criterios de adjudicación, mantenimiento y pérdida de las Becas de Honor, así como el monto de la misma, se regirán de acuerdo al Acta Convenio del Personal Académico y el Reglamento de Becas de Honor para los Hijos del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>La asignación de estos beneficios para los hijos del Personal Académico a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), a Medio Tiempo el cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional el veinticinco por ciento (25%).</p>
<p><b>CLAUSULA 84: EXPERIENCIA FAVORABLE.</b></p> <p>La Universidad entregará a la APUNET, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, los montos producidos por experiencias favorables en la contratación de las Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes Personales y HCM. El monto recibido deberá usarse para los siguientes fines en las proporciones indicadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforzar el Fondo para contingencias del Programa Integral de Salud, treinta por ciento (30%).</li> <li>2. Contribuir con el Fondo de Asistencia Médica, treinta por ciento (30%).</li> </ol>	<p><b>CLAUSULA 84: EXPERIENCIA FAVORABLE.</b></p> <p>La Universidad entregará a la APUNET, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, los montos producidos por experiencias favorables en la contratación de las Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes Personales, gastos de fallecimiento y HCM (PISUNET y FUNPISUNET).</p> <p>El monto recibido deberá usarse para fortalecer las actividades gremiales, deportivas, culturales y los programas de Salud que desarrolle el gremio y que no posean disponibilidad presupuestaria.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>El porcentaje correspondiente al gremio de Académicos= Número total de personal Académico/(Número total de personal</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>3. Contribuir con los eventos deportivos y culturales, veinte por ciento (20%). 4. Contribuir con el Fondo de Asistencia Social (FAS), veinte por ciento (20%).</p>	<p>Académico+ Administrativos + Obreros) <b>PARAGRAFO SEGUNDO</b> Estos aportes deben rendirse ante la Dirección de Recursos Humanos.</p>
<p><b>CLÁUSULA 87-</b> La Universidad reconoce la necesidad del funcionamiento del Instituto de Previsión Social del Profesorado de la UNET (IPPUNET) y a tal efecto, contribuirá con un aporte anual apropiado para que continúe sus actividades y se incrementen los servicios que actualmente ofrece a sus afiliados. El aporte referido será equivalente al cien por ciento (100%) de lo aportado por cada miembro del Personal Académico afiliado, y se presupuestará en cada ejercicio anual en base a la información suministrada oportunamente a la administración por el IPPUNET.</p>	<p><b>CLÁUSULA 87- INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b> La Universidad aportará mensualmente al Instituto de Previsión Social del Profesor de la UNET (IPPUNET), para el funcionamiento el equivalente al uno por ciento (1 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a dedicación exclusiva, por cada miembro del personal académico que esté inscrito en el Instituto al 15 de septiembre del año anterior. <b>PARAGRAFO UNICO</b> El pago de este beneficio se hará efectivo mensualmente y se deben rendir trimestralmente.</p>
<p><b>CLÁUSULA 101-</b> La Universidad asignará a la APUNET para la fiesta navideña de los hijos del Personal Académico el equivalente al dos y medio por ciento (2.5%) del sueldo mensual básico de un Profesor Agregado a dedicación exclusiva, por cada profesor que esté en nómina al 15 de septiembre. El pago de este beneficio se hará efectivo en la primera quincena de octubre.</p>	<p><b>CLÁUSULA 101- FESTEJO NAVIDEÑO INFANTIL</b> La Universidad aportará a APUNET, para la fiesta navideña de los hijos del Personal Académico, el equivalente al tres por ciento (3 %) del sueldo básico mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva, por cada profesor que esté en agremiado al 15 de septiembre. <b>PARAGRAFO UNICO</b> El pago de este beneficio se hará efectivo en la primera quincena del mes de octubre y se debe rendir en el primer trimestre del año siguiente al festejo.</p>
<p><b>CLÁUSULA 102-</b> La Universidad cancelará una ayuda anual para la adquisición de juguetes para los hijos menores de quince (15) años del Personal Académico, a razón de un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de un Profesor Asistente a dedicación exclusiva, por cada hijo, debidamente registrado en la Dirección de Recursos Humanos.</p>	<p><b>CLÁUSULA 102- JUGUETES PARA LOS HIJOS</b> La Universidad conviene pagar un aporte anual al Personal Académico por cada hijo hasta un máximo de cuatro (4) por grupo familiar, que esté debidamente registrado en la Dirección de Recursos Humanos antes del cierre de la nómina del mes de diciembre. <b>PARAGRAFO PRIMERO</b> La asignación anual será el equivalente al nueve por ciento (9%) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a Tiempo Completo.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hijos desde cero (0) hasta quince (15) años.</li> <li>• Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.</li> </ul>
<p><b>CLÁUSULA 110</b></p> <p>La Universidad colaborará con la APUNET en las actividades culturales deportivas, recreacionales y todas aquellas que sean programadas por la Asociación. A tal efecto, aportará anualmente a la Asociación la cantidad equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo básico mensual de un Profesor Agregado a dedicación exclusiva, por cada uno de los profesores que estén en nómina; esta contribución será cancelada a la Asociación en dozavos. Así mismo, el Consejo Universitario considerará la designación de un (1) representante de la Asociación, escogido de ternas presentadas por la misma, ante la Coordinación de Extensión Socio-Cultural y la Unidad de Deportes de la Institución.</p> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> Para aquellas actividades deportivas de tipo eventual que excedan la posibilidades presupuestarias de la Asociación, la Universidad, a solicitud de la APUNET, hará aportes especiales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.</p>	<p><b>CLÁUSULA 110.- EVENTOS GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION</b></p> <p>La Universidad proporcionará en común acuerdo con la Asociación la participación de los miembros del personal académico en la programación de las distintas actividades gremiales, deportivas y culturales que se desarrollen.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p><u>Para cubrir la programación anual de las actividades gremiales, deportivas y culturales internas, locales o nacionales del año en curso,</u> la Universidad se compromete a entregar a la APUNET el dozavo correspondiente al dos por ciento (2%) del sueldo tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva por cada profesor que esté agremiado, previa entrega de Proyecto a la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>Para cubrir la dotación de uniformes y útiles deportivos de las actividades programadas por la APUNET, la Universidad se compromete a aportar hasta un máximo del dos por ciento (2%) del sueldo tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva por cada profesor que esté agremiado, previa entrega de cotizaciones.</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Para aquellas actividades deportivas y culturales de carácter nacional que excedan las posibilidades presupuestarias de la Asociación, la Universidad, a solicitud de la APUNET, hará aportes especiales de acuerdo al presupuesto estimado en el mes de abril del año anterior al evento.</p>

*ofite*





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p><b>PARAGRAFO CUARTO</b></p> <p>El Consejo Universitario considerará la designación de un (1) representante de la Asociación, escogido de ternas presentadas por la misma, ante la Coordinación de Extensión Socio-Cultural y ante la Unidad de Deportes de la Institución.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO</b></p> <p>Trimestralmente la APUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.</p>
<p><b>CLÁUSULA 111-</b> La Universidad acuerda en cooperar con el funcionamiento de la APUNET de la siguiente manera:</p> <p>a.- Entregarle un aporte mensual equivalente al sueldo básico de un Profesor Agregado a dedicación exclusiva, para su funcionamiento.</p> <p>b.- Facilitarle los recursos necesarios para la movilización y transporte de los directivos de la APUNET en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales de tres (3) viáticos y pasajes similares por año.</p> <p>c.- Contribuir dentro de sus posibilidades a cubrir los gastos de la Asociación en eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por la Asociación.</p> <p>d.- Contribuir con el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un sueldo básico mensual de un Profesor Agregado a dedicación exclusiva, para la publicación de una revista bimestral. El aporte se entregará después de la presentación de la revista.</p>	<p><b>CLÁUSULA 111.- APORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA APUNET</b></p> <p>La Universidad acuerda en cooperar con el funcionamiento de la APUNET de la siguiente manera:</p> <p>a) Entregarle un aporte mensual equivalente al sueldo tabla de un Profesor Titular a dedicación exclusiva, para su <u>funcionamiento</u>.</p> <p>b) Facilitarle los recursos necesarios para la movilización y transporte de los directivos de la APUNET en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales, de tres (3) días o treinta y seis (36) viáticos y pasajes similares por año.</p> <p>c) Contribuir dentro de sus posibilidades a cubrir los gastos de la Asociación en eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por la Asociación.</p> <p>d) Contribuir con el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un sueldo Tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva, para la publicación de una <u>revista bimestral</u>. El aporte se entregará después de la presentación de la revista.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>Trimestralmente la APUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.</p>
<p><b>CLÁUSULA 112 - a</b></p> <p>La Universidad reconoce el día 5 de diciembre de cada año como <b>DÍA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO</b>, día de júbilo para el Personal Académico y a tal efecto, colaborará en los gastos fijados para esta</p>	<p><b>CLÁUSULA 112 - APORTE DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO, SEMANA DE LA ASOCIACION Y DIA DEL PROFESOR JUBILADO</b></p> <p>a) <u>APORTE DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO</u></p>

*olite*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>celebración, aportando el equivalente a uno y medio (1.5) sueldos básicos que correspondan a un Profesor Agregado a dedicación exclusiva.</p> <p>Igualmente otorgará reconocimiento a los miembros del Personal Académico en la forma siguiente:</p> <p>a.- Con cinco (5) y diez (10) años de servicio, botón y diploma.</p> <p>b.- Con quince (15) y veinte (20) años de servicio, botón y placa.</p> <p>c.- Con veinticinco (25) años de servicio, botón de oro y placa.</p> <p>La Universidad colaborará para la celebración de la Semana de la APUNET y día del Profesor Jubilado, con un aporte equivalente a una y media (1.5) veces el sueldo básico de un Profesor Agregado a dedicación exclusiva. Este se hará efectivo en la primera semana del mes de abril.</p>	<p>El día 5 de diciembre de cada año se celebra el <b>DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO</b>, día de júbilo para el Personal Académico y, por esta razón la Universidad concederá al miembro del personal académico, asueto remunerado el primer viernes del mes de diciembre de cada año.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La Universidad otorgará reconocimiento a los miembros del Personal Académico en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con cinco (5) y diez (10) años de servicio, botón y diploma.</li> <li>2. Con quince (15) y veinte (20) años de servicio, botón y placa.</li> <li>3. Con veinticinco (25) años de servicio, botón de oro y placa.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La Universidad conviene en cubrir los gastos de esta actividad con un aporte máximo equivalente a seis (6) veces el sueldo tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva.</p> <p>b) <u><b>APORTE SEMANA DE LA ASOCIACION</b></u></p> <p>La Universidad colaborará para la celebración de la Semana de la APUNET con un aporte máximo equivalente a seis (6) veces el sueldo tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva.</p> <p>c) <u><b>DIA DEL PROFESOR JUBILADO</b></u></p> <p>La Universidad colaborará para la celebración del día del Profesor Jubilado, con un aporte máximo equivalente a tres (3) veces el sueldo tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva.</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>La APUNET debe entregar a la Dirección de Recursos Humanos la programación de todas estas actividades, de tal manera que se entreguen los aportes en la primera semana del mes de anterior a las actividades y se deberán rendir en el trimestre posterior a la actividades realizadas.</p>
---	---



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p><b>CLÁUSULA 114-</b> La Universidad conviene en aportar mensualmente a la APUNET, como contribución para cubrir los gastos de asistencia secretarial y mensajería, el equivalente a un sueldo básico de un Profesor Agregado a dedicación exclusiva.</p>	<p><b>CLÁUSULA 114- <u>APORTE ASISTENCIA SECRETARIAL Y MENSAJERIA</u></b> La Universidad conviene en aportar mensualmente a la APUNET, como contribución para cubrir los gastos de asistencia secretarial y mensajería, el equivalente a un sueldo tabla mensual de un Profesor Titular a dedicación exclusiva. <b>PARAGRAFO UNICO</b> La APUNET trimestralmente debe presentar a la Dirección de Recursos Humanos la conciliación de estos aportes, ya que la UNET paga el personal que cumple funciones secretariales que labora en el gremio de los profesores.</p>
	<p><b>CLÁUSULA 125.- <u>AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO</u></b> La Universidad conviene en asignar por nacimiento y adopción de cada hijo(a), previa presentación del acta de nacimiento. <b>PARAGRAFO PRIMERO</b> La asignación será equivalente un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a dedicación exclusiva. <b>PARAGRAFO SEGUNDO</b> La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%). <b>PARAGRAFO TERCERO</b> Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Nacimiento (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento.</li> <li>• Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.</li> </ul>
	<p><b>CLAUSULA 126.- <u>CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL</u></b> La Universidad garantizará el pago del Centro de Educación Inicial, para los hijos e hijas del personal Académico, que perciban una remuneración mensual en dinero que no exceda el equivalente a cinco (5) salarios mínimos,</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>hasta que estos cumplan los seis (6) años de edad.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>Este beneficio se pagará de acuerdo a la Normativa vigente para " El Pago del Centro de Educación Inicial de los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira".</p>
	<p><b>CLÁUSULA 127- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES</b></p> <p>Beneficio anual que recibe el Personal Académico para cubrir los gastos de adquisición de de textos, útiles escolares y uniformes para sus hijos, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar, previos requisitos entregados ante la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>El aporte será discriminado de la siguiente manera:</p> <p>a.- Pre-escolar y Primaria el dieciséis coma cinco por ciento (16,5 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a tiempo completo.</p> <p>b.- Educación Media y Diversificada el veinticuatro coma ocho (24,8 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a tiempo completo.</p> <p>c.- Educación Universitaria el treinta y uno (31 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a tiempo completo.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección de Recursos Humanos debe recibir antes del quince (15) de Octubre Constancias de Estudio de los Hijos (original y copia).</li> <li>• La Dirección de Recursos Humanos le suministrará al miembro del Personal Académico en la primera quincena de Noviembre el Aporte de este Beneficio para la adquisición de útiles y uniformes</li> </ul>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>escolares.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.</li> </ul>
	<p><b>CLÁUSULA 128.- AYUDA POR CRISTALES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO</b></p> <p>La Universidad conviene en asignar al personal Académico por la adquisición de cristales, monturas y lentes de contactos, hasta el monto previsto por la Universidad, el cual será cancelado al mes siguiente en la nomina, una vez presentando prescripción oftalmológica y la factura con el monto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La asignación máxima será el equivalente al diez coma cuarenta por ciento (10.40%) de un Sueldo Tabla mensual del Personal Académico Titular a dedicación exclusiva.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>El requisito para obtener este beneficio es consignar ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión de la factura: la Formula Oftalmológica emitida por un oftalmólogo y la Factura Original a nombre del miembro del Personal Académico.</p>

ASOCIACION DE EMPLEADOS	
CLAUSULA ACTUAL	CLAUSULA MODIFICADA CONSEJO UNIVERSITARIO
<p><b>ARTÍCULO 14.-ASISTENCIA SECRETARIAL Y MENSAJERIA</b></p> <p>La Universidad conviene en aportar a la AEAUNET, la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00) mensuales como contribución para cubrir los gastos de asistencia</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-ASISTENCIA SECRETARIAL Y MENSAJERIA</b></p> <p>La Universidad conviene en aportar mensualmente a la AEUNET, como contribución para cubrir los gastos de asistencia secretarial y mensajería, el equivalente a un sueldo tabla de un Empleado Administrativo nivel 409.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>secretarial y mensajería.</p>	<p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>La AEUNET trimestralmente debe presentar a la Dirección de Recursos Humanos la conciliación de estos aportes, ya que la UNET paga el personal que cumple funciones secretariales que labora en el gremio de los administrativos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.- DÍA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO</b></p> <p>El 19 de marzo se celebra el Día del Empleado Universitario, por esta razón la Universidad concederá al Empleado, asueto remunerado el</p> <p>tercer viernes del mes de marzo de cada año. En esta oportunidad la Universidad otorgará Reconocimientos a los Empleados en la forma siguiente:</p> <p>a) Con cinco (5) y diez (10) años de servicio: Diploma y Botón.</p> <p>b) Con quince (15) y veinte (20) años de servicio: Placa y Botón.</p> <p>c) Con veinticinco (25) años de servicio: Placa y Botón de oro</p> <p>d) Así mismo, contribuirá con la cantidad de SESENTA MILBOLÍVARES (Bs. 60.000,00) para los gastos derivados de las actividades a cumplirse en dicha celebración, los cuales se cancelarán en la primera semana del mes de marzo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.- DÍA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO</b></p> <p>El 19 de Marzo se celebra el <b>DÍA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO</b>, por esta razón la Universidad concederá al Empleado, asueto remunerado el tercer viernes del mes de marzo de cada año.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La Universidad otorgará reconocimiento a los miembros del Personal Administrativo en la forma siguiente:</p> <p>a.- Con cinco (5) y diez (10) años de servicio: Diploma y Botón.</p> <p>b.- Con quince (15) y veinte (20) años de servicio: Placa y Botón.</p> <p>c.- Con veinticinco (25) años de servicio: Placa y Botón de oro.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La Universidad conviene en aportar para cubrir los gastos de esta actividad el equivalente a seis (6) veces el sueldo tabla mensual de un Empleado Administrativo nivel 409 tiempo completo.</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>La AEUNET debe entregar a la Dirección de Recursos Humanos la fecha para la realización de esta actividad, de tal manera que se entregue el aporte en la primera semana del mes de anterior a la realización de la misma, e igualmente deberá rendir estos aportes en el trimestre posterior a la realización de la actividad.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p><b>ARTÍCULO 16.- SEMANA DE LA ASOCIACIÓN</b></p> <p>La Universidad colaborará para la celebración de la Semana de la Asociación, con un aporte de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000,00) anuales. Este se hará efectivo en la primera quincena del mes de abril.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16.- SEMANA DE LA ASOCIACIÓN Y DIA DEL EMPLEADO JUBILADO</b></p> <p>d) <b>APORTE SEMANA DE LA ASOCIACION</b></p> <p>La Universidad colaborará para la celebración de la Semana de la AEUNET con un aporte equivalente a seis (6) veces el sueldo tabla mensual de un Empleado Administrativo nivel 409.</p> <p>e) <b>DIA DEL EMPLEADO JUBILADO</b></p> <p>La Universidad colaborará para la celebración del día del Empleado Jubilado, con un aporte equivalente a tres (3) veces el sueldo tabla mensual de un Empleado Administrativo nivel 409.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>La AEUNET debe entregar a la Dirección de Recursos Humanos la programación de todas estas actividades, de tal manera que se entreguen los aportes en la primera semana del mes de anterior a las actividades y se deberán rendir en el trimestre posterior a la actividades realizadas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.- EVENTOS GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION</b></p> <p>La Universidad promocionará en común acuerdo con la Asociación, la participación de los Empleados en la programación de las distintas actividades gremiales, deportivas y culturales que se desarrollen. Al respecto, aportará una cantidad en la oportunidad de que se realicen los Juegos Nacionales de FENATESV y el dos por ciento (2%) del sueldo mensual básico por cada Empleado que esté en nómina para actividades internas y locales. Así mismo, el Consejo Universitario designará un (1) Representante de la Asociación escogido de terna presentada por la misma, ante la Coordinación de Extensión Socio - Cultural y la Unidad de Deportes de la Universidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> Queda</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.- EVENTOS GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION</b></p> <p>La Universidad proporcionará en común acuerdo con la Asociación la participación de los miembros del personal académico en la programación de las distintas actividades gremiales, deportivas y culturales que se desarrollen.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>Para cubrir la programación anual de las actividades gremiales, deportivas y culturales internas, locales o nacionales del año en curso, la Universidad se compromete a entregar a la AEUNET el dozavo correspondiente al dos por ciento (2%) del sueldo tabla mensual nivel 4-09 por cada Empleado que esté agremiado, previa entrega de Proyecto a la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO</b></p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>expresamente convenido y entendido, que la Universidad contribuirá a dotar de uniformes y útiles deportivos a los Empleados que participen en actividades deportivas programadas por la AEAUNET.</p>	<p>Para cubrir la dotación de uniformes y útiles deportivos de las actividades programadas por la AEUNET, la Universidad se compromete aportar hasta un máximo del dos por ciento (2%) del sueldo tabla mensual nivel 4-09 por cada Empleado que esté agremiado, previa entrega de cotizaciones.</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Para aquellas actividades deportivas y culturales de carácter nacional que excedan las posibilidades presupuestarias de la Asociación, la Universidad, a solicitud de la AEUNET, hará aportes especiales de acuerdo al presupuesto estimado en el mes de abril del año anterior al evento.</p> <p><b>PARAGRAFO CUARTO</b></p> <p>El Consejo Universitario considerará la designación de un (1) representante de la Asociación, escogido de ternas presentadas por la misma, ante la Coordinación de Extensión Socio-Cultural y ante la Unidad de Deportes de la Institución.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO</b></p> <p>Trimestralmente la APUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24.- APOORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AEAUNET</b></p> <p>La Universidad conviene en cooperar con el funcionamiento de la Asociación de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asignará un aporte para la Asociación de CUARENTA MILBOLÍVARES (BS. 40.000,00) mensuales a partir del 0-10-1994.</li> <li>2. Facilitará los recursos necesarios para la movilización y transporte de los directivos, delegados y representantes de AEAUNET en funciones gremiales hasta un límite de tres(3) viáticos y pasajes por mes, de tres (3) días cada uno o treinta y seis (36) viáticos y</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 24.- APOORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA APUNET</b></p> <p>La Universidad acuerda en cooperar con el funcionamiento de la AEUNET de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>e) Entregarle un aporte mensual equivalente al sueldo tabla de un empleado nivel 4-09 tiempo completo, para su funcionamiento.</li> <li>f) Facilitarle los recursos necesarios para la movilización y transporte de los directivos de la APUNET en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales, de tres (3) días o treinta y seis (36) viáticos y pasajes similares por año.</li> <li>g) Contribuir dentro de sus posibilidades a cubrir</li> </ol>





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>pasajes similares por año.</p> <p>3. Contribuirá a cubrir los gastos de la Asociación en eventos tales como: seminarios, foros, congresos, talleres, actividades deportivas y culturales programadas por la Asociación.</p> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> Queda expresamente convenido que en ningún caso la Universidad podrá unilateralmente suspender la entrega del beneficio del numeral 1 de este artículo, el cual se hará efectivo en los primeros diez (10) días de cada mes.</p>	<p>los gastos de la Asociación en eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por la Asociación.</p> <p>h) Contribuir con el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un sueldo Tabla de un empleado nivel 4-09 tiempo completo, para la publicación de una revista bimestral. El aporte se entregará después de la presentación de la revista.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>La entrega de los recursos financieros está sujeta a rendiciones trimestrales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 126.-INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b></p> <p>La Universidad reconoce la necesidad del funcionamiento del Instituto de Previsión Social de los Empleados (IPSEUNET) y a tal efecto, contribuirá con un aporte anual apropiado para que continúe sus actividades y se incrementen los servicios que actualmente ofrece a sus afiliados. El aporte referido se presupuestará en cada ejercicio anual, en base al cien por ciento (100%) de lo aportado por cada miembro del Personal Administrativo afiliado. En caso de que el total acumulado cada año por el aporte de la UNET, no alcance a UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00), ésta se compromete a aportar hasta esta última cantidad como contribución única al IPSEUNET.</p>	<p><b>ARTÍCULO 126.- INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b></p> <p>La Universidad aportará mensualmente al Instituto de Previsión Social del Profesor de la UNET (IPPUNET), para el funcionamiento el equivalente al uno por ciento (1 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Administrativo nivel 409, por cada miembro del personal administrativo que esté inscrito en el Instituto al 15 de septiembre del año anterior.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>El pago de este beneficio se hará efectivo mensualmente y se debe rendir trimestralmente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 135.- BONIFICACIÓN POR MATRIMONIO</b></p> <p>La Universidad concederá al empleado que contraiga matrimonio una bonificación de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00). Cuando los contrayentes sean empleados de la Institución, ambos gozarán de este beneficio.</p>	<p><b>ARTÍCULO 135.- AYUDA POR MATRIMONIO</b></p> <p>La Universidad conviene en asignar al miembro del Personal Administrativo al momento de contraer nupcias, previa presentación del acta de matrimonio.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La asignación se hará por una sola vez equivalente a un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>Personal Administrativo a Tiempo Completo.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Matrimonio (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.</li> <li>• Si ambos contrayentes son trabajadores de la UNET, el pago del beneficio se hará en la cuenta nomina de cada uno de ellos.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 136.- BONIFICACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO</b></p> <p>La Universidad concederá a sus empleados una bonificación de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), por nacimiento de cada hijo. Este pago deberá hacerse a nombre de la madre.</p>	<p><b>ARTÍCULO 136.- AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO</b></p> <p>La Universidad conviene en asignar al miembro del Personal Administrativo por nacimiento o adopción de cada hijo(a), previa presentación del acta de nacimiento.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La asignación será equivalente a un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Nacimiento (original y copia), la</li> </ul>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 137.- JUGUETES PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS Y FESTEJO NAVIDEÑO INFANTIL</b></p> <p>La Universidad concederá a sus empleados, una ayuda anual para la adquisición de juguetes para sus hijos menores de quince (15) años, a razón de UN MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.1.500,00) por cada hijo debidamente registrado en la Dirección de Recursos Humanos. Además contribuirá con el dos por ciento (2%) del sueldo básico promedio mensual por cada empleado que esté en nómina al 30 de agosto, para el festejo navideño. El pago de los beneficios a que se contrae este artículo se hará efectivo a la Asociación en la primera quincena del mes de septiembre.</p>	<p><b>ARTÍCULO 137.- <u>JUGUETES PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS Y FESTEJO NAVIDEÑO INFANTIL</u></b></p> <p>a) <b>JUGUETES PARA LOS HIJOS</b></p> <p>La Universidad conviene pagar un aporte anual al Personal Administrativo por cada hijo hasta un máximo de cuatro (4) por grupo familiar, que esté debidamente registrado en la Dirección de Recursos Humanos antes del cierre de la nomina del mes de diciembre.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La asignación anual será el equivalente del diez coma cuatro por ciento (10,4%) del Sueldo Tabla mensual del Personal Administrativo nivel 4-09</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hijos desde cero (0) hasta quince (15) años.</li> <li>• Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>La asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p>b) <b>FESTEJO NAVIDEÑO INFANTIL</b></p> <p>La Universidad aportará a AEUNET, para la fiesta navideña de los hijos del Personal Académico, el</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>equivalente el tres por ciento (3 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Administrativo nivel 409, por cada funcionario que esté en agremiado al 15 de septiembre.</p> <p><b>PARAGRAFO CUARTO</b></p> <p>El pago de este beneficio se hará efectivo en la primera quincena del mes de octubre y se debe rendir en el primer trimestre del año siguiente al festejo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 138.- GUARDERIA Y PRE-ESCOLAR</b></p> <p>La Universidad conviene en mantener en funcionamiento el Pre- escolar y la Guardería, para lo cual facilitará local, equipos, servicios de limpieza, mantenimiento del local y del mobiliario, vigilancia, así mismo la Universidad diligenciará los recursos necesarios para su edificación en el Campus Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 138.- GUARDERIA Y PRE-ESCOLAR</b></p> <p>La Universidad otorgará el cuarenta por ciento (40 %) de un sueldo mínimo para el pago de guardería, por concepto de matrícula como mensualidad, para los hijos del personal administrativo menores a cinco años, debiendo presentar los documentos comprobatorios respectivos a la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO.</b></p> <p>Los aportes correspondientes a los pagos de los hijos inscritos en las Guarderías y Preescolares públicos serán entregados a la AEAUNET, para coadyuvar con el crecimiento, mantenimiento y servicios de la infraestructura, materiales, equipos y otros que se requieran para el buen desenvolvimiento de las actividades pertinentes y necesarias de estas instituciones. Previa relación presentada por AEAUNET ante la Dirección de Recursos Humanos que incluya los datos del agremiado y beneficiario(a).</p>
<p><b>ARTÍCULO 139.- BECAS PARA HIJOS</b></p> <p>La Universidad otorgará:</p> <p>a. A partir del 16-06-92, hasta CUATROCIENTAS CATORCE (414) becas de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) mensuales cada una, para los hijos de los empleados que cursen estudios de Pre-Escolar, Primaria y Secundaria.</p> <p>b. A partir del 01-01-95 hasta</p>	<p><b>ARTÍCULO 139.- BECAS PARA HIJOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO</b></p> <p>La Universidad mantendrá un Plan de Becas Estándar y Becas de Honor para los hijos de los miembros del Personal Administrativo.</p> <p>c) <b>BECAS ESTANDAR</b></p> <p>La Universidad otorgará para estudiantes de 7°, 8° Y 9° grado de educación básica, educación media diversificada y superior el cuatro coma dos por</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>CUATROCIENTAS CATORCE (414) becas de DOS MIL BOLÍVARES (Bs.2.000,00) cada una para los hijos de los empleados que cursen estudios de Pre escolar y Secundaria Básica.</p> <p>c. A partir del 01-01-94, hasta CIENTO VEINTE (120) becas mensuales para los hijos de los empleados que cursen estudios universitarios. El monto a conceder será el máximo que la UNET otorga a sus alumnos. El beneficio contemplado en este artículo se les otorgará a aquellos empleados, de acuerdo a la normativa que regula la materia.</p>	<p>ciento (4,8%) del Sueldo Tabla mensual nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo.</p> <p>El beneficio contemplado este literal se les otorgará a aquellos miembros del Personal Académico, de acuerdo al Acta Convenio del Personal Administrativo y las "Normas de procedimiento para la asignación de becas a los hijos de los Empleados asociados a la AEAUNET".</p> <p><b>d) BECAS DE HONOR</b></p> <p>La Universidad otorgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para estudiantes de 7°, 8° Y 9° grado de educación básica y educación media diversificada el siete coma uno por ciento (7,1 %) del Sueldo Tabla mensual del Nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo .</li> <li>• Para estudiantes de educación superior el once coma cuarenta por ciento (11,4 %) del Sueldo Tabla mensual del Nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo.</li> </ul> <p>El beneficio contemplado este literal se les otorgará a aquellos miembros del Personal Administrativo, de acuerdo al "Reglamento de Becas de Honor para los Hijos del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET)".</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO</b></p> <p>La asignación de estos beneficios para los hijos del Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), a Medio Tiempo el cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional el veinticinco por ciento (25%).</p>
<p><b>ARTÍCULO 140.- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.</b></p> <p>La Universidad de acuerdo a los criterios y normas que sobre la materia se aprueben,</p>	<p><b>ARTÍCULO 140.- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.</b></p> <p>La Universidad conviene en realizar una asignación mensual dada al Personal Administrativo de la Universidad que tenga hijos con necesidades</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>cubrirá en un cien por ciento (100%), los gastos de inscripción y cuotas mensuales de hijos excepcionales del empleado a Tiempo Completo en Instituciones especializadas que funcionan dentro del país, previa presentación de los certificados médicos y justificaciones correspondientes.</p>	<p>especiales, a fin de cubrir gastos de atención médica.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La asignación mensual máxima será el equivalente a veinticuatro como ocho por ciento (28,8 %) del Sueldo Tabla mensual del Personal Administrativo 409 a Tiempo Completo, previa presentación de los requisitos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida de Nacimiento del hijo.</li> <li>• Informe del Médico Tratante, y Examen de Reconocimiento Médico que acredite que el hijo recibe atención de su médico tratante.</li> <li>• Inscripción en la Escuela Especial, si fuese el caso.</li> <li>• Si el hijo excepcional no estuviese inscrito en ninguna escuela, deberá presentar un Informe del Médico Tratante, en el cual se especifique que el paciente recibe consulta mensual y el monto a pagar de la consulta.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO CUARTO</b></p> <p>Estos recaudos deben ser presentados anualmente ante la Dirección de Recursos Humanos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 141.- UTILES ESCOLARES Y UNIFORMES PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS</b></p> <p>La Universidad conviene en aportar a cada empleado por una (1) vez al año para la adquisición de útiles escolares, hasta un</p>	<p><b>ARTÍCULO 141.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES</b></p> <p>Beneficio anual que recibe el Personal Administrativo para cubrir los gastos de adquisición de de textos, útiles escolares y uniformes para sus hijos, hasta un máximo de</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar y previa presentación de las constancias de estudio, lo siguiente:</p> <p>a. Pre-escolar y Primaria: UN MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00)</p> <p>b. Secundaria: DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00).</p> <p>c. Superior: DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00).</p>	<p>cuatro (4) hijos por grupo familiar, previa relación presentada por el Gremio ante la Dirección de Recursos Humanos que incluya los datos del agremiado, estudiante beneficiario, nivel de estudio y constancias de estudios anexas.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>a.- Pre-escolar y Primaria el diecinueve como dos por ciento (19,2 %) del Sueldo Tabla mensual del Nivel 4-09 del Personal Administrativo a tiempo completo.</p> <p>b.- Educación Media y Diversificada el veintiocho coma ocho por ciento (28,8 %) del Sueldo Tabla mensual del Nivel 4-09 del Personal Administrativo a tiempo completo.</p> <p>c.- Educación Universitaria el treinta y seis por ciento (36 %) del Sueldo Tabla mensual del Nivel 4-09 del Personal Administrativo a tiempo completo.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Académico a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección de Recursos Humanos debe recibir antes del quince (15) de Octubre por parte de la AEUNET la "Relación que incluye los datos del agremiado, estudiante beneficiario, nivel de estudio y anexar las Constancias de Estudios de todos los beneficiarios".</li> <li>• La Dirección de Recursos Humanos le suministrará al miembro del Personal Académico en la primera quincena de Noviembre el Cesta Ticket para la adquisición de útiles y uniformes escolares.</li> <li>• Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente a la madre.</li> </ul>
---	--



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p><b>ARTÍCULO 147.- DOTACIÓN DE LENTES</b></p> <p>La Universidad reconocerá un aporte anual de TRES MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 3.500,00), a aquellos asociados que necesiten el uso de lentes. Para ello el empleado debe presentar el original de la factura y la correspondiente prescripción facultativa, en un todo de acuerdo con la normativa interna sobre la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 147.- AYUDA POR CRISTALES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO</b></p> <p>La Universidad conviene en asignar al Personal Administrativo por la adquisición de cristales, monturas y lentes de contactos, hasta el monto previsto por la Universidad, el cual será cancelado al mes siguiente en la nomina, una vez presentando prescripción oftalmológica y la factura con el monto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La asignación máxima será el equivalente al dieciocho por ciento (18%) de un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>La asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>El requisito para obtener este beneficio es consignar ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión de la factura: la Formula Oftalmológica emitida por un oftalmólogo y la Factura Original a nombre del miembro del Personal Académico.</p>
<p><b>ARTICULO 149: EXPERIENCIA FAVORABLE.</b></p> <p>La Universidad remitirá a la AEAUNET los montos que pudieran producirse por "Experiencia Favorable" en la contratación de las Pólizas de Seguros, en cuanto a la parte proporcional aportada por los empleados. La Asociación reglamentará el destino de los montos recibidos. El dinero podrá usarse sólo para el siguiente fin: Fortalecer financieramente el Fondo de Jubilaciones y Pensiones.</p>	<p><b>ARTICULO 149: EXPERIENCIA FAVORABLE.</b></p> <p>La Universidad entregará a la AEUNET, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, los montos producidos por experiencias favorables en la contratación de las Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes Personales, gastos de fallecimiento y HCM (PISUNET y FUNPISUNET).</p> <p>El monto recibido deberá usarse para fortalecer las actividades gremiales, deportivas, culturales y los programas de Salud que desarrolle el gremio y que no posean disponibilidad presupuestaria.</p>





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>El porcentaje correspondiente al gremio de administrativos= Número total de personal Administrativos/(Número total de personal Académico+ Administrativos + Obreros)</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>Estos aportes deben rendirse ante la Dirección de Recursos Humanos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 151.- CONTRIBUCIÓN GASTOS MORTUORIOS</b></p> <p>La Universidad contribuirá con la cantidad de OCHENTA MILBOLÍVARES (Bs. 80.000,00), para gastos mortuorios en caso de fallecimiento del Empleado a Tiempo Completo, cónyuge o concubino (a), e hijos cuya filiación sea debidamente comprobada.</p> <p>Esta cantidad será entregada a un familiar en el siguiente orden de preferencia: al cónyuge o concubino (a), hijos, padres o hermanos; de lo contrario la Universidad cancelará dicha contribución a quien presente los comprobantes correspondientes o en su defecto a la Asociación. La Universidad quedará liberada de esta obligación al realizarse el pago a cualquiera de las personas antes señaladas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 151.- AYUDA PARA CUBRIR GASTOS MORTUORIOS</b></p> <p>La Universidad conviene proporcionar una ayuda para cubrir los gastos mortuorios de cualquier miembro del Personal Administrativo y de su grupo familiar, previa presentación del Acta de Defunción. Adicionalmente pagará la prima anual correspondiente a una póliza de gastos funerarios o fallecimiento por una cobertura de diez mil bolívares (10.000 Bs) por cada miembro del Personal Administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b></p> <p>La Universidad otorgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por fallecimiento del miembro del Personal Administrativo el equivalente a un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo.</li> <li>• Por el fallecimiento del cónyuge o concubino (a) o hijos de un miembro del Personal Administrativo, que se encuentren debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será el equivalente a un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo.</li> <li>• Por el fallecimiento de algunos de los siguientes familiares del miembro del Personal Administrativo: padres ó</li> </ul>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>hermanos menores de edad siempre y cuando estos últimos dependan económicamente de él y estén registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del cincuenta por ciento (50%) el equivalente a un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por fallecimiento de hermanos excepcionales que dependan económicamente del miembro del Personal Administrativo y que estén debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del cincuenta por ciento (50%) el equivalente a un Sueldo Tabla mensual de un nivel 4-09 del Personal Administrativo a Tiempo Completo, sea cual fuera su edad.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b></p> <p>El pago de la prima y la asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b></p> <p>Los requisitos para obtener este aporte son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Defunción (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de fallecimiento.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO CUARTO</b></p> <p>Los pagos correspondientes a esta ayuda serán depositados en la cuenta nomina del miembro del Personal Administrativo o de los sobrevivientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 152.- GASTOS MORTUORIOS PARA FAMILIARES</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 152.- ELIMINAR</b></p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

La Universidad conviene en contribuir con la cantidad de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) para gastos mortuorios en caso de fallecimiento de alguno de los siguientes familiares: padres o hermanos menores de edad, siempre y cuando estos últimos dependan económicamente del empleado y estén registrados en la Dirección de Recursos Humanos. En caso de hermanos excepcionales que dependan económicamente. La Universidad conviene en pagar anualmente a todos los empleados activos, jubilados y pensionados, en la oportunidad

Del período vacacional de mayor duración un bono equivalente a cuarenta y cinco (45) días de sueldo integral.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Universidad reconoce que si los beneficios aquí establecidos son incrementados a otros gremios, automáticamente se les concederá a los empleados en el mismo momento y en igualdad de condiciones.

**SUTUNET**

**CLAUSULA 13. AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO**  
La Universidad conviene en asignar al miembro del Personal Obrero por nacimiento o adopción de cada hijo(a), previa presentación del acta de nacimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO**  
La asignación será equivalente a un Salario Tabla mensual de un nivel 7 del Personal Obrero.

**PARAGRAFO SEGUNDO**  
Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:

- Acta de Nacimiento (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento.
- Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.

**CLAUSULA 14.- AYUDA POR MATRIMONIO**  
La Universidad conviene en asignar al miembro del Personal Obrero al momento de contraer nupcias, previa presentación del acta de matrimonio.

**PARAGRAFO PRIMERO**  
La asignación se hará por una sola vez equivalente a un Salario Tabla mensual de un nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero.

**PARAGRAFO SEGUNDO**  
Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:

- Acta de Matrimonio (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de

*ghit*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

- Si ambos contrayentes son trabajadores de la UNET, el pago del beneficio se hará en la cuenta nomina de cada uno de ellos.

**CLAUSULA 17.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES**

Beneficio anual que recibe el Personal Obrero para cubrir los gastos de adquisición de de textos, útiles escolares y uniformes para sus hijos, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar, previos requisitos entregados ante la Dirección de Recursos Humanos...

**PARAGRAFO PRIMERO**

El aporte será discriminado de la siguiente manera:

- a.- Pre-escolar y Primaria por ciento (19,2 %) del Salario Tabla mensual del Nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero.
- b.- Educación Media y Diversificada el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Salario Tabla mensual del Nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero.
- c.- Educación Universitaria por ciento (68,8 %) del Salario Tabla mensual del Nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

- La Dirección de Recursos Humanos debe recibir antes del quince (15) de Octubre Constancias de Estudio de los Hijos (original y copia).
- La Dirección de Recursos Humanos le suministrará al miembro del Personal Académico en la primera quincena de Noviembre el Aporte de este Beneficio para la adquisición de útiles y uniformes escolares.
- Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.

**CLAUSULA 18.- BECAS PARA HIJOS DEL PERSONAL OBRERO**

La Universidad mantendrá un Plan de Becas Estándar y Becas de Honor para los hijos de los miembros del Personal Obrero, hasta un máximo de cuatro (4) hijos por grupo familiar.

e) **BECAS ESTANDAR**

La Universidad otorgará:

- Para estudiantes de 7º, 8º Y 9º grado de educación básica y educación media diversificada el cuatro coma seis por ciento (4,6 %) del Salario Tabla mensual nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.
- Para estudiantes de educación superior el nueve coma dos por ciento (9,2 %) del Salario Tabla mensual nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.

El beneficio contemplado este literal se les otorgará a aquellos miembros del Personal Obrero, de acuerdo al Acta Convenio del Personal Administrativo y las "Normas de procedimiento para la asignación de becas a los hijos de los Empleados asociados a la AEAUNET".

f) **BECAS DE HONOR**

La Universidad otorgará:

- Para estudiantes de 7º, 8º Y 9º grado de educación básica y educación media diversificada el trece coma cinco (13,5 %) del Salario Tabla mensual nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.
- Para estudiantes de educación superior el veintiuno coma siete por ciento (21,7 %) del Salario Tabla mensual nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.

El beneficio contemplado este literal se les otorgará a aquellos miembros del Personal Obrero, de acuerdo

*ghib*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

al "Reglamento de Becas de Honor para los Hijos del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET)".

1.

**CLÁUSULA 19- AYUDA ECONÓMICA PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES.**

La Universidad conviene en realizar una asignación mensual dada al Personal Obrero de la Universidad que tenga hijos con necesidades especiales, a fin de cubrir gastos de atención médica.

**PARAGRAFO PRIMERO**

La asignación mensual máxima será el equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Salario Tabla mensual del Nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero, previa presentación de los requisitos.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

La asignación para el Personal Administrativo a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).

**PARAGRAFO TERCERO**

Los requisitos para obtener este beneficio son los siguientes:

- Partida de Nacimiento del hijo.
- Informe del Médico Tratante, y Examen de Reconocimiento Médico que acredite que el hijo recibe atención de su médico tratante.
- Inscripción en la Escuela Especial, si fuese el caso.
- Si el hijo excepcional no estuviese inscrito en ninguna escuela, deberá presentar un Informe del Médico Tratante, en el cual se especifique que el paciente recibe consulta mensual y el monto a pagar de la consulta.

**PARAGRAFO CUARTO**

Estos recaudos deben ser presentados anualmente ante la Dirección de Recursos Humanos.

**CLÁUSULA 21.- JUGUETES PARA LOS HIJOS Y FIESTA DE LOS HIJOS**

**c) JUGUETES PARA LOS HIJOS**

La Universidad conviene pagar un aporte anual al Personal Obrero por cada hijo hasta un máximo de cuatro (4) por grupo familiar, que esté debidamente registrado en la Dirección de Recursos Humanos antes del cierre de la nomina del mes de diciembre.

**PARAGRAFO PRIMERO**

La asignación anual será el equivalente el diecinueve coma nueve por ciento (19,9 %) del Salario Tabla mensual del Personal Obrero nivel 7 a Tiempo Completo.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

- Hijos desde cero (0) hasta quince (15) años.
- Si ambos, padre y madre laboran en la UNET, el pago del beneficio se hará únicamente en la cuenta nomina de la madre.

**d) FIESTA PARA LOS HIJOS**

La Universidad aportará a SUTUNET, para la fiesta navideña de los hijos del Personal Académico, el equivalente al seis por ciento (6 %) del Salario Tabla mensual del Personal Obrero nivel 7 a Tiempo Completo, por cada obrero que esté inscrito en el gremio al 15 de septiembre.

**PARAGRAFO TERCERO**

El pago de este beneficio se hará efectivo en la primera quincena del mes de octubre y se debe rendir en el primer trimestre del año siguiente al festejo.

**CLÁUSULA 22.- EVENTOS GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION**

La Universidad proporcionará en común acuerdo con la Asociación la participación de los miembros del personal Obrero en la programación de las distintas actividades gremiales, deportivas y culturales que se



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

desarrollen.

**PARAGRAFO PRIMERO**

Para cubrir la programación anual de las actividades gremiales, deportivas y culturales internas, locales o nacionales del año en curso, la Universidad se compromete a entregar a la SUTUNET el dozavo correspondiente al seis coma cinco por ciento (6,5 %) del Salario tabla mensual nivel 7 por cada Obrero que esté en inscrito en el gremio, previa entrega de Proyecto a la Dirección de Recursos Humanos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**

Para cubrir la dotación de uniformes y útiles deportivos de las actividades programadas por la SUTUNET, la Universidad se compromete aportar hasta un máximo del seis coma cinco por ciento (6,5 %) del Salario tabla mensual nivel 7 por cada Obrero que esté en inscrito en el gremio, previa entrega de cotizaciones.

**PARAGRAFO TERCERO**

Para aquellas actividades deportivas y culturales de carácter nacional que excedan las posibilidades presupuestarias de la Asociación, la Universidad, a solicitud de la SUTUNET, hará aportes especiales de acuerdo al presupuesto estimado en el mes de abril del año anterior al evento.

**PARAGRAFO CUARTO**

El Consejo Universitario considerará la designación de un (1) representante de la Asociación, escogido de ternas presentadas por la misma, ante la Coordinación de Extensión Socio-Cultural y ante la Unidad de Deportes de la Institución.

**PARÁGRAFO QUINTO**

El porcentaje de los aportes debe ser revisado anualmente para ajustarlo al número de trabajadores.

**PARAGRAFO SEXTO**

Trimestralmente la SUTUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.

**CLÁUSULA 22 .- AYUDA PARA CUBRIR GASTOS MORTUORIOS**

La Universidad conviene proporcionar una ayuda para cubrir los gastos mortuorios de cualquier miembro del Personal Obrero y de su grupo familiar, previa presentación del Acta de Defunción. Adicionalmente pagará la prima anual correspondiente a una póliza de gastos funerarios o fallecimiento por una cobertura de diez mil bolívares (10.000 Bs) por cada miembro del Personal Obrero.

**PARAGRAFO PRIMERO**

La Universidad otorgará:

- Por fallecimiento del miembro del Personal Obrero el equivalente a un Salario Tabla mensual de un nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.
- Por el fallecimiento del cónyuge o concubino (a) o hijos de un miembro del Personal Obrero, que se encuentren debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será el equivalente a un a un Salario Tabla mensual de un nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.
- Por el fallecimiento de algunos de los siguientes familiares del miembro del Personal Obrero: padres ó hermanos menores de edad siempre y cuando estos últimos dependan económicamente de él y estén registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del cincuenta por ciento (50%) el equivalente a un a un Salario Tabla mensual de un nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo.
- Por fallecimiento de hermanos excepcionales que dependan económicamente del miembro del Personal Obrero y que estén debidamente registrados en la Dirección de Recursos Humanos, el aporte será del cincuenta por ciento (50%) el equivalente a un a un Salario Tabla mensual de un nivel 7 del Personal Obrero a Tiempo Completo, sea cual fuera su edad.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

El pago de la prima y la asignación para el Personal Obrero a Tiempo Completo será del cien por ciento (100%), Medio Tiempo cincuenta por ciento (50%) y a Tiempo Convencional veinticinco por ciento (25%).

**PARAGRAFO TERCERO**

Los requisitos para obtener este aporte son los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- Acta de Defunción (original y copia), la cual deberá ser consignada ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de fallecimiento.

**PARAGRAFO CUARTO**

Los pagos correspondientes a esta ayuda serán depositados en la cuenta nomina del miembro del Personal Obrero o de los sobrevivientes.

**CLAUSULA 30. CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL**

La Universidad garantizará el pago del Centro de Educación Inicial, para los hijos e hijas del personal Obrero, que perciban una remuneración mensual en dinero que no exceda el equivalente a cinco (5) salarios mínimos, hasta que estos cumplan los seis (6) años de edad.

**PARAGRAFO UNICO**

Este beneficio se pagará de acuerdo a la Normativa vigente para “ El Pago del Centro de Educación Inicial de los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira”.

**CLÁUSULA 40.- AYUDA POR CRISTALES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO**

La Universidad conviene en asignar al Personal Obrero por la adquisición de cristales, monturas y lentes de contactos, hasta el monto previsto por la Universidad, el cual será cancelado al mes siguiente en la nomina, una vez presentando prescripción oftalmológica y la factura con el monto.

**PARAGRAFO PRIMERO**

La asignación máxima será el equivalente al treinta y cuatro y medio por ciento (34,5 %) dieciocho por ciento (18%) de un Salario Tabla mensual de un nivel del Personal Obrero.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

El requisito para obtener este beneficio es consignar ante la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión de la factura: la Formula Oftalmológica emitida por un oftalmólogo y la Factura Original a nombre del miembro del Personal Académico.

**CLÁUSULA 86.- APORTE ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUTUNET**

La Universidad acuerda en cooperar con el funcionamiento de la APUNET de la siguiente manera:

- i) Entregarle un aporte mensual equivalente al Salario tabla de un nivel 7 del personal Obrero, para su funcionamiento.
- j) Contribuir dentro de sus posibilidades a cubrir los gastos de la Asociación en eventos tales como: seminarios, foros, congresos y otros similares, programados por la Asociación.
- k) Contribuir con el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un sueldo Salario tabla de un nivel 7 del personal Obrero, para la publicación de una revista bimestral. El aporte se entregará después de la presentación de la revista.

**PARAGRAFO UNICO**

Trimestralmente la APUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.

**CLAUSULA 88.- VIATICOS PARA DIRECTIVOS DEL SINDICATO**

La Universidad acuerda facilitar los recursos necesarios para la movilización y transporte de los directivos de la SUTUNET en funciones gremiales, hasta un límite de tres (3) viáticos y pasajes mensuales, de tres (3) días o treinta y seis (36) viáticos y pasajes similares por año.

**PARAGRAFO UNICO**

Trimestralmente la APUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.

**CLÁUSULA 95.- DÍA DEL TRABAJADOR EDUCACIONAL**

f) **APORTE DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO**

El día 7 de noviembre de cada año se celebra el **DÍA DEL TRABAJADOR EDUCACIONAL**, por esta razón la Universidad concederá al trabajador, asueto remunerado el viernes siguiente de cumplirse dicha fecha de cada año.

**PARAGRAFO PRIMERO**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

La Universidad otorgará reconocimiento a los miembros del Personal Académico en la forma siguiente:

4. Con cinco (5) y diez (10) años de servicio, botón y diploma.
5. Con quince (15) y veinte (20) años de servicio, botón y placa.
6. Con veinticinco (25) años de servicio, botón de oro y placa.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

La Universidad conviene en cubrir los gastos de esta actividad con un aporte máximo equivalente a seis (6) veces el Salario tabla mensual del nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero, los cuales se pagarán en la primera semana del mes de anterior a la actividad.

**PARAGRAFO TERCERO**

SUTUNET debe entregar a la Dirección de Recursos Humanos la programación de todas estas actividades, de tal manera que se entreguen los aportes en la primera semana del mes de anterior a las actividades y se deberán rendir en el trimestre posterior a la actividades realizadas.

**CLÁUSULA 111.- ASISTENCIA SECRETARIAL, MENSAJERIA**

La Universidad conviene en aportar a la AEAUNET la cantidad de un Salario nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero mensual como contribución para cubrir los gastos de asistencia secretarial y mensajería.

**PARAGRAFO UNICO**

SUTUNET trimestralmente debe presentar a la Dirección de Recursos Humanos la conciliación de estos aportes, ya que la UNET paga el personal que cumple funciones secretariales que labora en el gremio de los profesores.

**CLÁUSULA 112.- SEMANA ANIVERSARIA DEL SINDICATO**

La Universidad colaborará para la celebración de la semana del Sindicato (SUTUNET) con un aporte máximo correspondiente al Salario de un trabajador del nivel 7 según tabulador del personal obrero por seis (6) veces el sueldo mensual, los cuales se pagarán en la primera semana del mes de anterior a la actividad.

**PARÁGRAFO PRIMERO**

La Universidad colaborará para la celebración del día del trabajador (1 de mayo), con un aporte máximo equivalente a tres (3) veces el Salario tabla mensual del nivel 7 del Tabulador del Personal Obrero, los cuales se pagarán en la primera semana del mes de abril.

**PARAGRAFO SEGUNDO**

Trimestralmente SUTUNET debe rendir ante la Dirección de Recursos Humanos los aportes entregados.

**CLÁUSULA 113.- INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

La Universidad aportará mensualmente al Instituto de Previsión Social de los Trabajadores Obreros de la UNET (IPSUNET), para el funcionamiento el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5 %) del Salario Tabla mensual del Personal Obrero nivel 7, por cada miembro del personal obrero que esté inscrito en el Instituto al 15 de septiembre del año anterior.

**PARAGRAFO UNICO**

El pago de este beneficio se hará efectivo mensualmente y se debe rendir trimestralmente.

**CLAUSULA NUEVA: EXPERIENCIA FAVORABLE.**

La Universidad entregará a la SUTUNET, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, los montos producidos por experiencias favorables en la contratación de las Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes Personales, gastos de fallecimiento y HCM (PISUNET y FUNPISUNET).

El monto recibido deberá usarse para fortalecer las actividades gremiales, deportivas, culturales y los programas de Salud que desarrolle el gremio y que no posean disponibilidad presupuestaria.

**PARAGRAFO PRIMERO**

El porcentaje correspondiente al gremio de Obreros= Número total de personal Obrero/(Número total de personal Académico+ Administrativos + Obreros)

**PARAGRAFO SEGUNDO**

Estos aportes deben rendirse ante la Dirección de Recursos Humanos.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización del Departamento de Adquisiciones.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Organización del Departamento de Adquisiciones.

9. Consideración de solicitud de permiso del profesor José Armando Andrickson Mora.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del profesor José Armando Andrickson Mora, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para dictar clases de postgrado en la UNEXPO, los días 21/09/2012, 22/09/2012, 19/10/2012, 20/10/2012, 02/11/2012, 03/11/2012, 16/11/2012, 17/11/2012, 30/11/2012 y 01/12/2012.

10. Consideración de reincorporación del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación del siguiente personal académico:

- Briggitt Olivares, adscrita al Decanato de Investigación, a partir del 12 de septiembre de 2012.
- Alvaro Calafat, adscrito al Decanato de Investigación, a partir del 17 de septiembre de 2012.
- Félix Augusto Moreno, adscrito al Decanato de Investigación, a partir del 17 de septiembre de 2012.
- Norelis Rodríguez Romero, adscrita al Decanato de Investigación, a partir del 17 de septiembre de 2012.

11. Solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de docente libre, para el lapso 2012-1:

**DOCENTES LIBRES A TIEMPO COMPLETO POR UN AÑO CONSECUTIVO A PARTIR DEL 20/09/2012 AL 19/09/2013**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	DEDICACIÓN	CATEGORIA
1	APOLINAR ROJAS MIGUEL	4.110.675	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO - COLÓN	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE

**DOCENTES LIBRES A TIEMPO COMPLETO POR UN AÑO CONSECUTIVO A PARTIR DEL 13/10/2012 AL 12/10/2013**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	DEDICACIÓN	CATEGORIA
-----	---------------------	--------	--------------	------------	-----------



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

2	RETAMAL JUAN	7.153.713	MATEMÁTICA Y FÍSICA - CIENCIAS DE LA SALUD	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE
---	--------------	-----------	---	--------------------	-----------

DOCENTE LIBRE A TIEMPO COMPLETO POR EL LAPSO UN (01) AÑO CONSECUTIVO A PARTIR DEL  
06/08/2012 AL 05/08/2013

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	DEDICACIÓN	CATEGORIA
1	GRECO CEDEÑO RODOLFO GAETANO	5.655.508	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	TIEMPO COMPLETO	INSTRUCTOR

12. Consideración de renovación de contrato personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente personal académico:

- Colmenares Calderón Tamara Carolina, C.I. V- 10.165.699, adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud, desde el 05 de mayo de 2012 hasta el 04 de mayo de 2013. Asimismo, se instruyó al tutor y jefe de Departamento Prof. Víctor Prada para incorporar a la Profa. Díaz a las actividades de Investigación en la Universidad, según el Artículo 90 de las Normas del Personal Académico. Igualmente, a que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le faltan por cubrir tres (03) cursos en el área Pedagógica y un curso en el área de Desarrollo Personal.
- Sayago Quijano Johana Claret, C.I. V- 17.127.179, adscrita al Departamento de licenciatura de Música, desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013. Asimismo, se instruyó al tutor y Jefe de Departamento Prof. Jesús David Medida para incorporar a la Profa. Sayago a las actividades de Investigación en la Universidad, según el Artículo 90 de las Normas del Personal Académico. Igualmente, a que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le faltan por cubrir dos (02) cursos en el área Pedagógica, dos (02) cursos en el área de Desarrollo Personal y un (1) curso en el área de Actualización.
- Oliveros Delgado Juan Alberto, C.I. V- 14.042.494, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, desde el 21 de junio de 2012 hasta el 20 de junio de 2013. Asimismo, se instruyó



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

- para que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le falta por cubrir dos (02) cursos en el área de Desarrollo Personal.
- **Escalante Guerrero Rafael Arcangel**, C.I. V- 16.981.138, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, desde el 21 de junio de 2012 hasta el 20 de junio de 2013. Asimismo, se instruyó al tutor Prof. Héctor Aguilar y al Jefe de Núcleo Prof. Yván Carrero, para incorporar al Prof. Escalante a las actividades de Investigación en la Universidad, según el Artículo 90 de las Normas del Personal Académico. Igualmente, a que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le faltan por cubrir un (1) curso en el área de Desarrollo Personal y dos (02) cursos en el área de Actualización.
- **Pabón Silvia Coromoto**, C.I. V- 11.499.215, adscrita al Departamento de Electrónica, desde el 21 de junio de 2012 hasta el 20 de junio de 2013. Asimismo, se instruyó para que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le falta por cubrir dos (02) cursos en el área de Desarrollo Personal.
- **Díaz Canadell Zirlis Marley**, C.I. V-10.719.066, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, desde el 21 de junio de 2012 hasta el 20 de junio de 2013. Asimismo, se instruyó a la tutora Prof. Laura Pérez y al jefe de Núcleo Prof. Nusvia Zambrano, para incorporar al Prof. Díaz a las actividades de Investigación en la Universidad, según el Artículo 90 de las Normas del Personal Académico.
- **Patiño Rodríguez Nixon Emerson**, C.I. V- 10.167.377, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, desde el 21 de junio de 2012 hasta el 20 de junio de 2013. Asimismo, se instruyó a la tutora Profa. Hedry Fortoul y al Jefe de Núcleo Prof. Juan Mantilla, para incorporar al Prof. Patiño a las actividades de Investigación en la Universidad, según el Artículo 90 de las Normas del Personal Académico. Igualmente, a que culmine su Programa Básico de Formación académica, puesto que le faltan por cubrir dos (02) cursos en el área de Actualización.
- **Chacón Carrero Elayne Desiree**, C.I. V- 14.503.164, adscrita al Departamento de Ingeniería Informática, desde el 21 de junio de 2012 hasta el 20 de junio de 2013. Asimismo, se instruyó a la tutora Prof. Yeniffer Peña y al Jefe de Núcleo Prof. Marcel Molina, para incorporar al Prof. Chacón a las actividades de Investigación en la Universidad, según el Artículo 90 de las Normas del Personal Académico.
- **Rondón Simancas María Solandreina**, C.I. V- 15.755.194, adscrita al Departamento de Química, desde el 02 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2013. Asimismo, se instruyó para que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le falta por cubrir dos (2) cursos en el área de Desarrollo Personal.
- **Arias Suárez Angélica Cecilia**, C.I. V- 16.232.032, adscrita al Departamento de Química, desde el 02 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2013. Asimismo, se instruyó para que culmine su Programa Básico de Formación Académica, puesto que le faltan por cubrir dos (2) cursos en el área de Desarrollo Personal y un (1) curso en el área de Actualización.

**13. Consideración de solicitud de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2012-2.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el número de alumnos a ser admitidos para el lapso 2012-2, en los siguientes términos:

Q Carrera	Total Aprobados por C.U.	Disponibilidad de cupos	
		UNET	OPSU
INDUSTRIAL	135	68	67
AGRONOMIA	90	45	45
PRODUCCION ANIMAL	90	45	45
MECANICA	135	68	67
ARQUITECTURA	70	35	35
ELECTRÓNICA	90	45	45
INFORMÁTICA (San Cristóbal)	135	68	67
INFORMÁTICA (COLÓN)	45	45	00
AMBIENTAL	90	45	45
LICENCIATURA EN MÚSICA	40	20	20
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	45	23	22
INGENIERÍA CIVIL	135	68	67
TSU en ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (San Cristóbal)	120	60	60
TSU en ENTRENAMIENTO DEPORTIVO (Las Mesas y Colón)	80	40 en cada sede	00
TSU en ELECTROMEDICINA	90	90	00
Carreras Técnicas Semipresenciales TSU en Agrotecnia	60	60	-
TSU Turismo	60	60	-
TSU Manejo de Desastres	60	60	-



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Óscar Alí Medina Hernández  
Secretario

AVN/carv